



**Ayuntamiento
de la
Villa de Garafía**

Expediente nº: 416/2018

Convenio de Colaboración

Procedimiento: Convenio de Colaboración

Asunto: Programa: Terapias de Psicoestimulación Terapéutica y Preventivas para los vecinos mayores de Garafía y formación especializada en atención a personas con demencia, para los profesionales del SAD y cuidadores no profesionales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Reunidos en La Villa de Garafía, a 06 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Don Yeray Rodríguez Rodríguez, DNI 42188436L, Alcalde-Presidente del Ilmto. Ayuntamiento de la Villa de Garafía, Sanidad y Mujer, facultada por Acuerdo del Pleno de fecha 25/05/2018, en representación de este Ayuntamiento con CIF n.º P3801600B, con domicilio en C/ Díaz y Suárez, 1, Garafía (38787), S/C de Tenerife.

Y de otra parte:

Doña Rosario Isabel Rodríguez Camacho, mayor de edad, con NIF 42178491-X, en su calidad de Presidente de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma, AFA LA PALMA, a la que representa en el presente acto, facultado por Acuerdo de Asamblea General el 28 de julio de 2017, con domicilio a los efectos de notificaciones en Avda. Eusebio Barreto 59, Urbanización 29 de Octubre, local 4. 38760 de Los Llanos de Aridane.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover Facilitar tratamiento terapéutico de estimulación cognitiva a las personas mayores, tanto a las afectadas por algún tipo de demencia, como para prevención en la aparición de la Demencia como al colectivo mayor con envejecimiento normalizado y deterioro cognitivo leve en el Municipio, fomentando la promoción del envejecimiento activo como prevención de la dependencia, para la que considera preciso organizar un Programa con acciones complementarias y de Apoyo al SAD y a la Unidad Convivencial, a través de Unidades de Atención Integral, que ofrecerán tratamiento terapéutico a personas mayores afectadas por algún tipo de demencia y a prevención en la aparición de la Demencia, al colectivo mayor con envejecimiento normalizado y Deterioro Cognitivo Leve.

Para conseguir este objetivo, se cuenta con una Subvención Nominativa por importe total de 20.000,00 €, concedida mediante Orden LOR2018CA00292, de 4 de mayo de 2018, de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinadas corporaciones locales canarias, destinada a financiar prestaciones básicas de servicios sociales, en las cantidades consignadas en el protocolo general de actuación suscrito entre este departamento y la federación canaria de municipios el 5 de abril de 2018.

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

C/ Díaz Suárez, 1, Villa de Garafía. 38787 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 400 029. Fax: 922 40 00 00

SEGUNDO. Que la asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma, en adelante AFA LA PALMA, es una Entidad sin ánimo de lucro, que trabaja con personas afectadas por algún tipo de Demencia y sus familias y entorno inmediato, con el fin principal de mejorar su calidad de vida, según aparece reflejado en sus Estatutos.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como AFA LA PALMA tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de las actividades específicas que desarrolla el Programa: Terapias de Psicoestimulación Terapéutica y Preventivas para los vecinos mayores de Garafía y formación especializada en atención a personas con demencia, para los profesionales del SAD y cuidadores no profesionales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2017 para el presente ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria suficiente para llevar a cabo este Convenio, estando ésta condicionada a la firma del presente Convenio, mediante el cual la entidad AFA LA PALMA se compromete a :

— Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente a la celebración de las actividades que desarrolla el Programa, en las siguientes fechas: desde el 2 de mayo hasta el 30 de junio de 2018.

— Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de las actividades que desarrolla el Programa.

— Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

— Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

— Presentar antes de 30 de junio de 2018 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento se compromete a:

— Aportar la cantidad económica de **2.990,90 €** euros a AFA La Palma, de conformidad con lo establecido en las bases para la concesión de ayuda acordada.

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

— Proporcionar las instalaciones municipales de Casa de La Cultura de Santo Domingo, Colegio del Barrio de Franceses y Casa de Los Barreros del Barrio de Las Tricias para el desarrollo de la actividad específica de que trata el Convenio.

TERCERA. Se establece la obligación por parte de AFA LA PALMA de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

